

**MAT: APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS - TÉCNICAS
Y ANEXOS PARA LA EJECUCIÓN DEL FONDO
CONCURSABLE GORE O'HIGGINS PARA
ORGANIZACIONES DE USUARIOS DE AGUAS AÑO 2022.**

SANTIAGO, 01/ 04/ 2022

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 01058/2022

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 21.395 de Presupuesto del sector público para el año 2022; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 7 de 1983, que fija texto refundido del Decreto Ley N° 1.172 de 1975, que creó la Comisión Nacional de Riego; en el Decreto Supremo N° 179 de 1984 que fija el texto actualizado del Decreto Supremo N° 795 de 1975 y sus modificaciones, que aprobó el Reglamento de la Comisión antedicha, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en el Decreto Exento N°68, de 2019 del Ministerio de Agricultura; las Resoluciones Exentas N°2.029 de 2019 y N°1.033 de 2021 de la Comisión Nacional de Riego; y en la Resolución N° 7 y N° 16 de 2020 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Comisión Nacional de Riego es el organismo público encargado de dirigir la acción pública en materia de riego, mediante la realización de estudios, proyectos, programas e instrumentos de fomento tendientes a incrementar la superficie regada del país. Asimismo, colaborar y coordinarse con instituciones que compartan sus objetivos con la finalidad de contribuir a mejorar la calidad de vida de los agricultores de nuestro país.
2. Que, la Comisión Nacional de Riego y el Ministerio Secretaría General de Gobierno, suscribieron de fecha 18 de marzo de 2019, un "Convenio de Colaboración sobre el uso de la Plataforma portal único de Fondos Concursables del Estado de Chile (fondos.gob.cl) para el Fondo Concursable de Organizaciones de Usuarios de Aguas", aprobado mediante Resolución Exenta CNR N°2.029, de 2020.
3. Que, en mérito de lo anterior, por el presente acto administrativo, se aprueban las presentes bases.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébense las bases administrativas-técnicas, y anexos para la realización del "Fondo Concursable Región de O'Higgins para la contratación de servicios profesionales para las Organizaciones de Usuarios de Aguas año 2022, en el marco del convenio CNR GORE O'Higgins". Las que forman parte de la presente resolución y cuyo tenor es el siguiente:

1 ANTECEDENTES DEL CONCURSO

1.1 Convocatoria del concurso.

La Comisión Nacional de Riego, en adelante e indistintamente la "CNR", es una persona jurídica de derecho público, creada en septiembre de 1975, con el objeto de asegurar el incremento y mejoramiento de la superficie regada del país. Está organizada en un Consejo de Ministros integrado por los titulares de Agricultura -quien lo preside-; Economía, Fomento y Turismo; Hacienda; Obras Públicas; y Desarrollo Social y Familia, y cuenta con una Secretaría Ejecutiva que tiene como función principal ejecutar los acuerdos que adopta el Consejo.

Su misión institucional es dirigir la acción pública en materia de riego, mediante la realización de estudios, programas, proyectos e instrumentos de fomento tendientes a asegurar el incremento y mejora de la superficie regada del país en un marco sustentable, social, económico y ambiental. Dentro de sus objetivos estratégicos destaca el fortalecer la gestión de las organizaciones de usuarios de aguas a través de estudios y programas que permitan la autogestión en el uso eficiente del recurso hídrico de una manera sustentable.

En tal sentido y en cumplimiento de la misión y objetivo de la CNR y el Convenio de transferencia de recursos, suscrito entre el Gobierno Regional de la Región de O'Higgins y la CNR, para la ejecución del programa de inversión "Transferencia para el mejoramiento de la gestión en riego, región de O'Higgins", código BIP 40022983-0, aprobado por la Resolución CNR Exenta N°1.033 del 21 de abril de 2021 y Resolución Afecta N°008 del 29 de marzo de 2021 del Gobierno Regional de la Región de O'Higgins, se dispondrá de recursos para llamar a un concurso público en el marco del "Fondo Concursable Región de O'Higgins para la contratación de servicios para las Organizaciones de Usuarios de Aguas año 2022, en el marco del convenio CNR GORE O'Higgins", en adelante el "Fondo OUA O'Higgins 2022" o el "Fondo".

Los postulantes deberán cumplir con los requisitos que la Secretaría Ejecutiva de la CNR determine en las presentes bases de concurso, en virtud de las facultades que le otorgan el Decreto con Fuerza de Ley N° 7 de 1983, modificado por la Ley N° 19.604 y el Decreto Supremo N° 179 de 1984, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Los servicios materia de este concurso se contratarán y ejecutarán de acuerdo con la normativa legal vigente y sin perjuicio de las disposiciones contenidas en los siguientes documentos, con el siguiente orden de precedencia:

- a) Las presentes bases, anexos y formatos del fondo.
- b) La propuesta de la organización de usuarios de aguas.
- c) La consultoría para la ejecución de los proyectos formulados por y para las organizaciones de usuarios de aguas que se adjudiquen este concurso

d) Los contratos a honorarios que celebre la consultora con las personas que se adjudiquen este concurso..

1.2 Objetivos del concurso.

1.2.1 Objetivo general.

Ejecutar proyectos formulados por y para las organizaciones de usuarios de aguas (en adelante "OUA"), específicamente OUA constituidas y Juntas de Vigilancia en proceso de constitución; con énfasis en aquellas compuestas mayoritariamente por pequeños productores o que no hayan percibido atención por parte de la Ley 18.450, para que fortalezcan su capacidad de gestión o que solucionen problemas asociados a escasez hídrica relativos al riego.

1.2.2 Objetivos específicos.

a) Financiar la contratación de servicios en asesorías y/o trámites que permitan a las Juntas de Vigilancias avanzar en el proceso de constitución y registro en el catastro público de aguas. Las actividades financiables en este ítem pueden incluir formación y/o actualización del rol de regantes, inscripción en el Registro Público de Organizaciones de Usuarios de la Dirección General de Aguas y/o el Conservador de Bienes Raíces, publicaciones, reducciones a escrituras públicas, costos de inspección en terreno, etc.

b) Financiar la contratación de servicios en consultorías, asesorías técnicas, administrativas y/o legales enfocadas al mejoramiento de la gestión organizacional.

Para tales efectos la CNR convocará a un concurso público para la contratación de prestación de los servicios de gestión, supervisión y control de la ejecución de los proyectos adjudicados al fondo concursable, en adelante la licitación.

1.3 Financiamiento disponible.

El monto disponible para el concurso es de \$34.365.000 (treinta y cuatro millones trescientos sesenta y cinco mil pesos), impuestos incluidos.

1.4 Asignación de los recursos.

El Fondo tiene por objetivo beneficiar a Juntas de Vigilancias en proceso de constitución que presenten proyectos definidos en la letra a) y b) del punto 1.2.2 de las Bases Administrativas y Organizaciones de Usuarios de Aguas constituidas (inscritas en el Registro de Organizaciones de Usuarios de la DGA y/o en el CBR, que presenten proyectos definidos en la letra b) del punto 1.2.2 de las Bases Administrativas.

1.5 Cronograma del proceso.

Actividad	Inicio	Término
Publicación de bases	01-04-2022	-
Periodo consulta	01-04-2022	15-04-2022
Respuesta a consultas	01-04-2022	18-04-2022
Postulación física	04-04-2022	22-04-2022
Postulación electrónica portal www.fondos.gob.cl	04-04-2022	22-04-2022

1.6 Disposiciones generales del proceso.

La CNR podrá modificar las bases de concurso, formatos y sus anexos, mientras estas no afecten los principios de imparcialidad y transparencia del proceso y no perjudiquen las postulaciones de las organizaciones que hayan pasado distintas etapas. Estas modificaciones deberán ser aprobadas mediante resolución fundada de la Secretaría Ejecutiva que será sometida a la misma tramitación que la resolución aprobatoria de las presentes bases, y una vez que se encuentre totalmente tramitada, será publicada en el sitio web institucional de la CNR www.cnr.gob.cl.

Por razones de mérito, oportunidad, conveniencia y buen servicio, la CNR podrá declarar desierto el concurso en caso de que no se presenten proyectos o bien cuando éstos no cumplan los objetivos del concurso o no resulten convenientes o satisfactorios a los intereses de la CNR. El ejercicio de esta facultad corresponderá a la Secretaría Ejecutiva y se materializará mediante resolución fundada.

De igual manera la CNR podrá revocar el llamado a concurso ya publicado si se decide de manera debidamente justificada que no se podrá seguir el flujo normal que conduce a la adjudicación. Lo anterior se hará siempre mediante resolución fundada.

Se entenderá que todo postulante conoce y acepta irrevocablemente el contenido de estas bases, por el sólo hecho de presentar proyectos.

Cada organización podrá postular solamente un proyecto al presente concurso. Los postulantes que resulten adjudicatarios no podrán participar en concursos futuros del Fondo, por un periodo de a lo menos 2 (dos) años.

La postulación será a través de:

- Plataforma Portal Único de Fondos Concursables del Estado de Chile (<http://fondos.gob.cl>). El representante legal de la organización o mandatario especialmente designado por la organización deberá ingresar el proyecto a través de esta plataforma, para lo que deberá contar con Clave Única, la que se puede obtener en la siguiente dirección <https://claveunica.gob.cl/>.
- Excepcionalmente, y especialmente para Juntas de Vigilancias en proceso de constitución, se permitirá la presentación de antecedentes ingresados en las oficinas de la CNR ubicadas en:

Oficina	Dirección
Oficina CNR GORE O'HIGGINS	Calle Alcázar N°356, piso 6, of.607, Rancagua
Seremía de Agricultura O'HIGGINS	Calle Cuevas 480, piso 2, Rancagua

2 POSTULACIÓN.

2.1 Quienes pueden postular.

Podrán participar las organizaciones en las siguientes condiciones legales:

Juntas de Vigilancia en proceso de constitución:

Las Juntas de Vigilancia deberán presentar gestiones útiles (No se considerará como gestión útil, la presentación del escrito de desarchivo de la causa, en el procedimiento de constitución judicial de la Organización de Usuarios de Agua) de avances en el proceso constitutivo que no tengan una antigüedad mayor de 2 años.

Organizaciones de Usuarios de Aguas constituidas

- 1) Aquellas OUA que estén registradas en el Catastro Público de Aguas de la (DGA).
- 2) Aquellas OUA que se encuentren inscritas en el CBR.
- 3) Aquellas OUA que estén registradas en DGA e inscritas en el Conservador de Bienes Raíces (CBR).

Específicamente OUA que estén definidas en el Código de Aguas (juntas de vigilancia, asociaciones de canalistas y comunidades de aguas superficiales y subterráneas y comunidades de drenaje).

No se aceptarán postulaciones presentadas por una OUA que beneficie a otra organización.

No podrán postular personas naturales o jurídicas distintas a las organizaciones definidas en los puntos anteriores.

Los proyectos que no cumplan con los objetivos y/o exigencias indicadas en bases del Fondo podrán ser declarados como no admitidos. Asimismo, aplicará a aquellos proyectos que no adjunten a la postulación, los antecedentes mínimos obligatorios o que presenten antecedentes falsos o adulterados que falten a la verdad.

Alcance Territorial:

Este concurso tiene carácter regional, y sólo podrán participar organizaciones con domicilio y asentamiento en la Región del Libertador Bernardo O' Higgins.

2.2 Fechas de postulación.

- Fecha de postulación física: desde el 04 de abril de 2022 hasta el 22 de abril de 2022 a las 17:00 hr.
- Fecha de postulación electrónica: desde el 04 de abril de 2022 hasta el 22 de abril de 2022 a las 23:59 hr.

2.3 Propuesta técnica del proyecto.

Se debe completar formulario de postulación web que consta de los siguientes apartados:

1) Identificación del Postulante

Formulario con datos de la organización, del representante y de sus usuarios, entre otros.

2) Ficha Técnica de Proyecto

- a) Resumen de proyecto: Indicar en no más de 2 (dos) líneas en qué consiste el proyecto.
- b) Antecedentes de la Organización: Describir características de la organización o de su gestión o de su entorno que permita hacerse una idea de las condiciones que podrían causar la necesidad.
- c) Objetivo: I Especificar el tipo de consultoría o asesoría a contratar. El objetivo debe ser único, resumido, claro y coherente. Se otorgará mayor puntaje a los proyectos cuyos objetivos respondan directamente a la necesidad planteada.
- d) Necesidad: Se debe indicar una o más necesidades puntuales que tengan relación con los objetivos del concurso. Se otorgará mayor puntaje a la claridad de la necesidad, y si detalla las causas que provocan el problema detectado y los efectos en la organización.
- e) Población beneficiada: se debe indicar quiénes son los beneficiarios directos del proyecto. Identificar el número de personas que serán beneficiadas, señalar si son usuarios, dirigentes o personal que trabaja en la organización. Se evaluará mejor las propuestas con mayor nivel de detalle en la descripción de la población beneficiada directamente con el proyecto.
- f) Ubicación geográfica: se debe indicar en qué lugar se ejecutará el proyecto. Se solicita identificar la zona específica en que se ejecutará el proyecto, ejemplo, sede de la organización, sede de junta de vecinos, canal de riego, etc.
- g) Productos: Se debe identificar detalladamente los productos, relacionándolos con las categorías indicadas en el punto 2.6 de las bases. En caso de asesorías, se solicita detallar el tipo de asesoría, nombre y características del asesor, personas que aprobarán la asesoría, documento que dejarán como constancia de la asesoría.
- h) Impacto: Se refiere al cambio esperado en el tiempo como resultado de la ejecución del proyecto. El impacto debe ser resumido, claro y coherente. Se otorgará mayor puntaje a los impactos que tengan directa relación con la necesidad y cuyos resultados sean sustentables en el tiempo.

3) Datos de notificación

Datos de contacto que se utilizarán para las notificaciones del proceso.

4) Cronograma

Se debe indicar el tiempo total de ejecución del proyecto en meses. Para aquellos proyectos que consideren asesorías, consultorías,

estudios, tendrán una vigencia máxima de seis (6) meses para su ejecución. Se debe indicar al menos una actividad del proyecto con la fecha de inicio y término.

5) Presupuesto

Se debe indicar el costo total del proyecto, las partidas a adquirir o comprar, los gastos de operación considerados (máximo 5% del costo total del proyecto). En caso de aportes de la organización o terceros, este monto no se considera como parte del costo total del proyecto y no debe ser superior al 20% del costo del proyecto. En caso de presentar acta de asamblea indicada en el punto 2.4.1, se puede incluir los gastos asociados para llamado a asamblea ordinaria y extraordinaria, y tramitación notarial de acta de dicha asamblea. Todos los montos deben estar en pesos chilenos y ser consistentes con las cotizaciones entregadas. Se sugiere revisar anexo N°6 (instructivo de rendición de gastos), en que se indican los gastos que no deben incluirse en el proyecto, ya que no son reembolsables. Se otorgará mayor puntaje a los presupuestos que tengan directa relación con los objetivos y productos, que incluyan todos los bienes o asesorías indicadas en el proyecto y que sean consistentes con las cotizaciones presentadas.

6) Documentos adjuntos

Documentos de carácter obligatorios y opcionales que respaldan la postulación.

2.4 Requisitos de postulación y documentación requerida.

2.4.1 Antecedentes legales.

Los antecedentes legales de carácter obligatorio a presentar en la postulación son:

Formulario de postulación del proyecto (Anexo N° 1) que debe ser presentado por:

a) Quien sea designado en Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, presentando acta reducida a escritura pública donde conste la autorización para postular al Fondo. El acta debe contener lo indicado en el Anexo N°2 (Formato de Asamblea) o;

El representante legal de la OUA o quien éste designe a través de un poder simple; quien tenga poder para representar a la OUA ante la CNR en cualquiera de sus instrumentos (como la Ley N° 18.450); Quien sea designado por Acta de Directorio. En cualquiera de estos casos la postulación deberá ser ratificada por los comuneros en la próxima Asamblea Ordinaria o Extraordinaria que se realice (independiente de la fecha que se ejecute), y deberá presentar a la CNR el acta de la Asamblea reducida a escritura pública.

Los antecedentes legales de carácter complementario a presentar en la postulación son:

- a) Fotocopia del RUT de la Organización de Usuarios de Aguas (en el caso de las constituidas)
- b) Cédula de identidad de el o los representantes legales de la organización.
- c) Copia del Poder de Representante dado por Asamblea (constituidas o en proceso constitutivo).
- d) Copia de la inscripción de la OUA en el Conservador de Bienes Raíces y/o Registro Público de Organizaciones de Usuarios de Agua de la DGA.

2.4.2 Antecedentes técnicos.

Los antecedentes técnicos de carácter obligatorio a presentar en la postulación son:

a. Ficha del proyecto incluida en formulario de postulación (Anexo N° 1), considera la información indicada en el punto 2.3 de estas bases. En caso de postulación electrónica, la información se ingresa en www.fondos.gob.cl.

b. Propuestas de la o las asesorías a contratar, detallando los productos, los plazos, el cronograma de actividades y el costo asociado a cada uno de ellos. La propuesta debe incluir los productos comprometidos, valorados y el tiempo de ejecución (Carta Gantt).

Las asesorías se deberán desarrollar exclusivamente por personas naturales y se deben adjuntar los siguientes antecedentes:

- RUT por ambos lados
- Certificado de título (1)
- Curriculum Vitae

(1) En la postulación se debe adjuntar una copia digital del certificado original, el que deberá ser tenido a la vista en el momento de la firma del contrato

2.5 Modalidades de postulación.

Los proyectos podrán ser presentados bajo la modalidad de postulación electrónica o física en las fechas indicadas en el punto 2.2 de estas bases.

2.5.1 Postulación electrónica.

Los antecedentes indicados en el punto 2.4 de estas bases deberán ser ingresadas en Plataforma Portal Único de Fondos Concursables del Estado de Chile (<http://fondos.gob.cl>), en la sección habilitada para la postulación al "Fondo OUA O'Higgins 2022" o el "Fondo".

2.5.2 Postulación física.

Los antecedentes indicados en el punto 2.4 de estas bases deberán ser ingresados en la oficina de partes indicadas en el punto 1.6. Según los formatos anexos N° 1 y 2 de estas bases.

Los antecedentes deben ser entregados en un sobre cerrado, con carta conductora a nombre del Secretario Ejecutivo de la CNR. Indicando en el exterior del sobre en forma destacada "Fondo concursable región de O'Higgins para la contratación de servicios para las Organizaciones de Usuarios de Aguas año 2022, en el marco del convenio CNR GORE O'Higgins" o "Fondo OUA O'Higgins 2022"

Se podrá aceptar como fecha de postulación la fecha de envío de antecedentes a través de empresas de Courier.

En caso de que exista algún inconveniente con el portal que se habilitará para la postulación de las organizaciones, se habilitará un mecanismo de contingencia para la presentación de proyectos en forma presencial, situación que se informará a través del sitio web

2.6 Líneas de financiamiento.

Los recursos del Fondo deberán estar destinados al financiamiento de proyectos que se ajusten al objetivo general y objetivos específicos de este concurso. Cada proyecto podrá contener categorías de gastos relacionadas a contratación de asesorías, y/o capacitación. Los proyectos pueden contener una o más de las categorías descritas a continuación.

2.6.1 Contratación de asesorías.

Juntas de Vigilancia en proceso de constitución

Considera solo la contratación de asesorías y servicios para avanzar o materializar en la constitución de las Juntas de Vigilancia de hecho y en proceso constitutivo, como por ejemplo la formulación y/o inscripción de sus estatutos, creación/ actualización del rol de usuarios, avance en la formación la Organización de Usuarios de Aguas (trámites judiciales, publicaciones legales, inscripción en el Conservador de Bienes Raíces y/o Registro Público de Usuarios de Agua de la DGA). Estas asesorías deberán realizarse en el período de ejecución del proyecto.

Organizaciones de Usuarios de Aguas constituidas

Considera la contratación de asesorías técnicas, administrativas o legales, tales como actualización de sistemas computacionales o sistemas geográficos, levantamiento o diagnóstico de situación actual de infraestructura de riego, asesorías financiero contable.

Las asesorías contratadas deberán incluir documentación de respaldo con los antecedentes generados por éstas durante la ejecución del proyecto.

En caso de incluir capacitación asociada a la asesoría contratada, el proyecto deberá indicar los productos y medios de verificación, la documentación de respaldo o material de apoyo que se generará.

No se financiarán proyectos que incluyan asesorías para diseñar obras o partes de obras que puedan ser presentadas a la Ley N° 18.450.

2.7 Montos y gastos financiables y no financiables.

El monto máximo de financiamiento a solicitar para un proyecto es de \$6.000.000 (seis millones de pesos) impuestos incluidos.

No se podrá financiar:

- Asesorías para diseñar obras o partes de obras que puedan ser presentadas a la Ley N°18.450,
- Desarrollo de software.
- Gastos indicados desde las letras a) hasta la letra p) del Anexo N°6 (instructivo de rendición de gastos).

La CNR evaluará la pertinencia de aceptar otras categorías no detalladas que, por su grado de innovación, aporten a los objetivos de este concurso.

2.8 Consultas, aclaraciones y respuestas.

Los postulantes podrán formular consultas o solicitar aclaraciones respecto de las bases. Éstas podrán enviarse al correo electrónico conveniogoreohiggins@cnr.gob.cl en las fechas indicadas en el punto 1.5 de las presentes bases. No serán admitidas consultas o solicitudes de aclaraciones formuladas fuera de plazo y/o por un conducto diferente al señalado.

Las respuestas a las consultas se publicarán en el plazo señalado en el punto 1.5, en el sitio web www.cnr.gob.cl. Las respuestas a las consultas son parte integral de las bases de este concurso.

3 ADMISIBILIDAD Y EVALUACIÓN.

3.1 Órgano de admisibilidad.

La CNR determinará la condición de admisibilidad a concurso para los proyectos presentados.

3.2 Verificación de cumplimiento de requisitos mínimos.

Se realizará una preselección de los proyectos postulados en base a una revisión documental de las postulaciones recibidas. En la etapa de preselección, se verificará que las propuestas cumplan con los objetivos del Fondo, contengan los antecedentes técnicos y legales obligatorios indicados en el punto 2.4.

Los proyectos que no cumplan con los requisitos indicados en el párrafo anterior o presenten información incompleta se declararán en calidad de no admitidos y no pasarán a la etapa de evaluación de proyectos. Se comunicará esta situación al correo electrónico informado en el formulario de postulación, además de realizar una publicación en el sitio web www.cnr.gob.cl.

3.3 Reconsideración de antecedentes.

Los postulantes cuyos proyectos sean declarados no admitidos podrán enviar aclaraciones dentro de 03 (tres) días hábiles después de notificados por correo electrónico, según lo indicado en el punto anterior. No se acepta el envío de nuevos documentos o antecedentes en esta etapa. La CNR revisará la aclaración y determinará la continuación de la evaluación de las propuestas en caso de que corresponda. Los resultados de la revisión serán comunicados por correo electrónico y publicados en el sitio web.

3.4 Órgano de evaluación.

Los proyectos serán evaluados por la CNR según los criterios establecidos en las presentes bases, considerando todos los antecedentes exigidos y estableciendo el puntaje que se le asigna a cada proyecto y su correspondiente orden de prelación.

3.5 Procedimiento de evaluación.

3.5.1 Parámetros de selección.

a) Calidad de la propuesta

La calidad de la propuesta se evaluará con un máximo de 50 (cincuenta) puntos. Se otorgará mayor puntaje a los proyectos que definan mejor las necesidades y muestren coherencia entre los objetivos planteados, producto, medios de verificación y presupuesto, y cuyo impacto sea significativo para las necesidades de la organización de usuarios de aguas. Todo, según la información ingresada en el formulario de postulación (Anexo N° 1). La calidad de la propuesta se medirá según los siguientes parámetros.

Parámetro		Nivel	Puntaje
Calidad de la propuesta. Puntaje máximo 50 puntos Se evaluará en función de lo indicado en el punto 2.3 (Anexo N°1).	Coherencia del objetivo con la necesidad. Puntaje máximo 20 puntos.	Sobresaliente	20
		Bueno	15
		suficiente	10
		Deficiente	0
	Coherencia entre presupuesto, productos y medios de verificación. Puntaje máximo 10 puntos.	Sobresaliente	10
		Bueno	8
		suficiente	5
		Deficiente	0
	Impacto esperado respecto de la necesidad de la organización. Puntaje máximo 20 puntos.	Sobresaliente	20
		Bueno	15
		suficiente	10
		Deficiente	0

Los criterios para asignar el puntaje indicado en la tabla anterior son:

Sobresaliente	La propuesta cumple/aborda de manera sobresaliente todos los aspectos relevantes del criterio en cuestión.
Bueno	La propuesta cumple/aborda los aspectos del criterio de buena manera
Suficiente	La propuesta cumple/aborda los aspectos del criterio
Deficiente	La propuesta no cumple/aborda adecuadamente los aspectos del criterio o presenta deficiencias.

b) Composición de usuarios de la organización de usuarios de aguas.

La composición de usuarios de la organización se evaluará con un máximo de 15 (quince) puntos. Se otorgará mayor puntaje a las organizaciones con mayor porcentaje de pequeños productores. Se asignará el puntaje según el porcentaje de pequeños productores agrícolas que presente la organización de usuarios de aguas, según lo indicado en el formulario de postulación (Anexo N° 1).

Parámetro		Nivel	Puntaje
Composición de usuarios de la organización. Puntaje máximo 15 puntos	Porcentaje de pequeños productores en la organización de usuarios de aguas (productores INDAP o con menos de 40 hectáreas de riego ponderado definidas en Ley 18.450).	70% o más	15
		menos de 70%	5
		No presenta información en formulario 1.	0

c) Nivel de participación de la organización de usuarios de aguas en la Ley 18.450.

El nivel de participación de la organización en la Ley 18.450 se evaluará con un máximo de 15 (quince) puntos, priorizando a las organizaciones que presenten menor participación en dicho programa. El nivel de participación se determinará con la información de la base de datos de la Ley N° 18.450.

Parámetro		Nivel	Puntaje
Nivel de participación en Ley 18.450. Puntaje máximo 20 puntos	Número de proyectos bonificados en Ley 18.450	Sin proyectos bonificados por la Ley 18.450.	15
		1-2 proyectos bonificados por la Ley 18.450.	5
		Más de 2 bonificados por la Ley 18.450.	0

d) Proceso de constitución de la organización de usuarios de aguas.

El estado de proceso de constitución de la organización, se evaluará con un máximo de 20 (veinte) puntos, priorizando a las organizaciones que presenten menor estado de proceso de constitución de la organización,

Parámetro		Nivel	Puntaje
OUA en proceso de Constitución	Estado	Junta de Vigilancia en proceso de constitución	20
		OUA Constituida	0

3.5.2 Evaluación de proyectos.

La CNR evaluará los parámetros de selección indicados en las letras a) a la e) del punto 3.5.1 (calidad del proyecto, composición de la organización de usuarios de aguas, nivel de participación en la Ley 18.450, cantidad de usuarios y estado de constitución de la OUA). Se sumarán los puntajes de cada ítem indicado en dicho punto. El puntaje máximo que podrá asignar la evaluación de la CNR corresponde a 100 puntos.

La CNR podrá solicitar aclaraciones a los postulantes, siempre y cuando no afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los postulantes.

Si la CNR así lo estima, podrá realizar una visita a terreno a los proyectos presentados, donde concurrirá a lo menos un profesional de la CNR y él o los postulantes. Se levantará un acta de visita o informe de viabilidad del proyecto. En el caso que no concurra el postulante o sus representantes (debidamente acreditados), el proyecto podrá quedar no admitido.

3.5.3 Selección de proyectos.

Como resultado del proceso de evaluación de las propuestas, la CNR determinará un orden de prelación entre los postulantes, de acuerdo con los parámetros señalados en el punto 3.5.1, con el fin de proceder a las etapas siguientes del concurso.

El Secretario Ejecutivo de la CNR seleccionará los proyectos considerando el puntaje obtenido.

3.6 Facultad de ajustar y/o adecuar los proyectos.

No se permitirá adecuar proyectos en la etapa de selección.

4 ADJUDICACIÓN.

4.1 Órgano de adjudicación.

La CNR realizará la adjudicación de las propuestas evaluadas según lo indicado en el punto 4.2 de las presentes bases.

4.2 Adjudicación de los proyectos.

Una vez realizado el proceso de selección se publicará la resolución que aprueba el proceso de adjudicación en el sitio web www.cnr.gob.cl. Esta resolución indicará los proyectos que se adjudicaron el concurso, los que quedan en lista de espera y los proyectos no admitidos.

El acto de adjudicación no generará vínculos contractuales entre el postulante adjudicatario y la CNR.

4.3 Lista de espera.

Se asignarán los recursos disponibles a los proyectos admitidos a concurso, hasta completarlos. En caso de que existan proyectos sin recursos asignados, quedarán en lista de espera.

En caso de que exista un saldo no asignado, podrá ser adjudicado al proyecto en lista de espera con mayor puntaje, para lo que el postulante de dicho proyecto deberá solicitar la adjudicación del proyecto, indicando que acepta el saldo no asignado y se compromete a aportar la diferencia de costo de proyecto dentro de 05 (cinco) días hábiles contados desde la fecha en que se le comunique que puede optar al beneficio del saldo no asignado. Si el monto disponible del saldo no asignado cubre menos del 50% del costo total del proyecto no se solicitará a la organización aportar la diferencia, sin embargo, deberá presentar modificaciones del proyecto que le permitan ajustarlo acorde al monto y a los objetivos conforme al punto 6.3.

En caso de desistimiento o que no pueda suscribir el contrato de prestación de servicios respectivo con la persona propuesta por el adjudicatario seleccionado, se podrá adjudicar recursos a los proyectos de la lista de espera, según orden de prelación.

5. CONTRATO

La CNR convocará a un concurso público para la contratación de prestación de los servicios de gestión, supervisión y control de la ejecución de los proyectos adjudicados al fondo concursable, en adelante la licitación.

El adjudicatario de la licitación, celebrará los contratos de honorarios con las personas señaladas en la postulación de la Organización de Usuarios de Agua.

En virtud de lo anterior la adjudicación podrá dejarse sin efecto si no se firma el contrato de prestación de servicios por causa imputable a la (las) persona(s) postulada(s) en el proyecto

5.1 Generación de Contrato.

Una vez publicada la resolución que aprueba el proceso de adjudicación de los proyectos, las personas identificadas en cada postulación serán convocados por la CNR o por la adjudicataria de la licitación para la suscripción del respectivo contrato de honorarios para la ejecución del proyecto postulado al fondo.

El contrato a honorarios tendrá una duración de 6 meses y se mantendrá vigente hasta la fecha en que se produzca el cierre del proyecto, según lo indicado en el punto 7.3 de estas bases. En caso de existir entregas de productos no ejecutados u observados, si existiesen motivos fundados validados por la Comisión Nacional de Riego se podrá realizar una prórroga del contrato.

5.2 Pago de productos del contrato a honorarios

Una vez firmado el contrato de honorarios, la persona entregará los productos de acuerdo con lo indicado en dicho contrato, además deberá entregar mensualmente un informe de actividades. La Comisión Nacional de Riego revisará dichos productos, los que una vez validados se dará la orden de pago, para lo cual se solicitará al profesional la boleta de honorarios correspondiente.

6 EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO.

6.1 Período de ejecución.

El inicio de ejecución de los proyectos comenzará a contar de la fecha de la Firma del contrato con la consultora que se adjudicó la licitación, y deberá culminar en un plazo máximo de 06 (seis) meses. Los plazos se contabilizarán en días corridos, salvo que se señale expresamente lo contrario.

6.2 Seguimiento de los proyectos.

La CNR podrá inspeccionar los proyectos en terreno de la forma que se estime como más adecuada a las características del proyecto.

6.3 Modificación del Contrato.

Se permitirán modificaciones y siempre que la solicitud de modificación acontezca durante la etapa de ejecución de proyecto. No se aceptarán rebajas del costo del proyecto salvo en el caso de proyectos que se adjudique el saldo no asignado. En caso de que las modificaciones signifiquen una rebaja en el costo del proyecto, la organización deberá incorporar otros productos en las asesorías en concordancia con los objetivos del proyecto para completar el costo total del proyecto adjudicado.

La solicitud de modificación del proyecto debe ser enviada al correo electrónico foua@cnr.gob.cl antes de la ocurrencia de la modificación y hasta 10 días hábiles antes de la fecha de término de la vigencia del proyecto. La solicitud debe contener la justificación que sustenta la petición de modificación y su explicación detallada. La solicitud de modificación del contrato la debe efectuar el representante legal de la Organización de Usuarios de Aguas indicado en la presentación del proyecto.

La CNR evaluará las solicitudes de modificación y las aprobará o rechazará en función de la magnitud de la modificación y del cumplimiento de los objetivos del concurso y proyecto presentado.

La CNR notificará la respuesta mediante Oficio dirigido a la organización, informando si aprueba o rechaza la petición de modificación, a través del correo electrónico de la organización informado al momento de la postulación.

6.4 Canales de comunicación con la institución.

En conformidad al artículo 19 de la Ley N° 19.880 que establece las Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, toda información, podrá realizarse a través de técnicas y medios electrónicos. De esta forma, todo comunicado, observaciones, admisibilidad, rechazo u otro se enviará vía correo electrónico a las direcciones informadas en el Formato N° 1 del respectivo proyecto, entendiéndose practicadas al día hábil siguiente de su despacho. El canal de comunicación de la CNR con las organizaciones postulantes al Fondo será el correo electrónico foua@cnr.gob.cl.

7 ENTREGA DE PRODUCTOS, CIERRE, RENDICIÓN DE CUENTAS Y EVALUACIÓN.

7.1 Entrega de productos

La persona responsable de la ejecución del proyecto deberá entregar en las fechas indicadas en el contrato los informes respectivos con los correspondientes productos, los que serán validados por la Comisión Nacional de Riego y las OUA que presentaron el proyecto. Una vez validado el informe se solicitará al profesional la boleta de honorarios para proceder al pago de la misma.

7.2 Cierre anticipado de los proyectos o término anticipado de contrato.

La CNR podrá solicitar a la consultora a cargo de la gestión de los fondos poner término anticipado al Contrato a Honorarios a que se refieren estas bases, y sin perjuicio de entablar las acciones judiciales que procediere, en los siguientes casos:

- a. Incumplimiento grave las obligaciones contraídas por el adjudicatario, tales como, y sin que la numeración sea taxativa:
 - Si se considera que se ha incurrido en negligencia, la que se traduce en que la naturaleza o calidad del trabajo ejecutado no corresponde a lo estipulado en el contrato.
 - Si existen causas graves imputables al adjudicatario que, a criterio de la CNR, impidan una correcta ejecución de los servicios y trabajos contratados.
- b. En caso de notoria insolvencia del adjudicatario, a menos que mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- c. Si el adjudicatario ha llegado a un arreglo de traspaso de todo o parte de sus bienes en favor de sus acreedores.

Asimismo, se podrá poner término anticipado al contrato sin la pérdida de la caución constituida, por:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.
- b) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

7.3 Cierre del proyecto

Una vez finalizado el plazo para la ejecución de las asesorías, la CNR procederá a verificar el cumplimiento de los productos entregados y faltantes, así como de los montos pagados. Productos que no hayan sido validados por la CNR y la OUA o se encuentren incompletos no se pagarán a las personas a cargos de las asesorías, salvo que el estado de avance permita diferenciar el trabajo efectivamente realizado, en el que se valorizará y se pagará al asesor este producto.

La CNR podrá realizar una visita en terreno para corroborar la ejecución del proyecto según lo convenido, previo a la declaración del cierre del proyecto.

7.4 Propiedad intelectual.

Los resultados generados por los proyectos serán de propiedad intelectual de las organizaciones de usuarios de aguas, conforme a las reglas generales aplicables a esta materia. Sin embargo, la Comisión se reserva el derecho de solicitar información relativa a catastros de infraestructura o catastros de usuarios que se hayan generado en el marco del concurso.

Por el sólo hecho de adjudicarse los fondos del presente concurso se entiende que los titulares de dichos derechos otorgan, por anticipado, su consentimiento para el uso indicado en el párrafo anterior.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publíquese la presente resolución, en el sitio web <https://www.cnr.gob.cl>.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



PEDRO LEON UGALDE ENRIQUEZ
Secretario Ejecutivo (S)
Comisión Nacional De Riego

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
ANEXO 1	Digital	Ver		
ANEXO 2	Digital	Ver		

PLUE/LNR/AMM/LTC/MRB/AGJ/JYA

Distribución:

UNIDAD DE CONTRATOS
DIVISIÓN DE ESTUDIOS, DESARROLLO Y POLITICAS
UNIDAD DE POLITICAS
UNIDAD DE FINANZAS
ALEJANDRA MENA MUÑOZ - coordinadora - unidad de contratos
GABRIEL ANDRES ARANDA FUENTES - analista - unidad de contratos
LESLIE BRIGITTE TEMPINI CORNEJO - profesional de apoyo - unidad de contratos
PATRICIA LILIANA VERGARA MAGNANI - profesional de apoyo - unidad de contratos
PAZ GRACIELA SALAZAR BURROWS - analista - unidad de contratos
MONICA VALERIA RODRIGUEZ BUENO - jefa/e de división - división de estudios, desarrollo y politicas
JAIME YAÑEZ ACEVEDO - coordinador - unidad de politicas
MANUEL EDUARDO SILVA GONZALEZ - profesional de apoyo - unidad de politicas
MARIA JESUS DEL SOL LLAMBIAS UNDA - profesional de apoyo - unidad de politicas
ANDRES GUILLERMO GUAJARDO JIMENEZ - coordinador - unidad de finanzas
JUAN PABLO PEÑA BUSTOS - profesional de apoyo - unidad de finanzas



